

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
con anexo  
07 FEB 2023  
11:06hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO: 011

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 7 de febrero del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
07 FEB 2023  
11:06hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN Y PUBLIQUEN O PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENAN LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**  
  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

**DIPUTADO**  
**MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO**  
**DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO**



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

OFICIO:011

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

**DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E**

Quién suscribe, **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN Y PUBLIQUEN O PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENAN LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO**, bajo la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

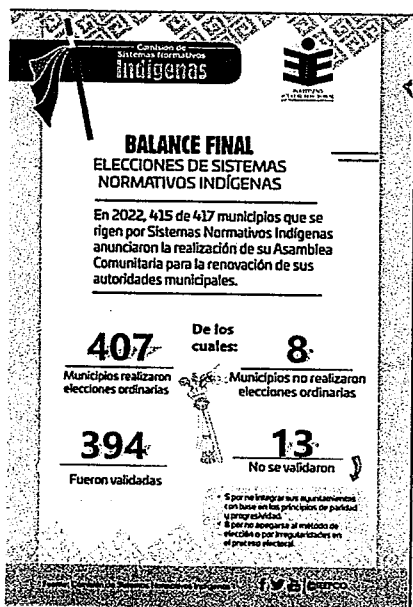
**PRIMERO.-** Según el Balance final de elecciones de Sistemas Normativos Indígenas, que emitió la Comisión de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO el pasado 2 de enero por medio de su páginas y redes sociales, en 2022, 415 de 417 municipios que se rigen por dicho sistema anunciaron la realización de su Asamblea Comunitaria para la renovación de sus autoridades municipales; 407 realizaron sus elecciones ordinarias y 8 no las realizaron; de esos, 394 fueron

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

validadas, mientras que 13 no fueron validadas, de éstos 5 por no integrar a sus ayuntamientos con base a los principios de paridad y progresividad y 8 por no apegarse al método de elección o por irregularidades en el proceso electoral.



De acuerdo con algunos medios que publicaron el pasado 3 de enero, las 13 elecciones calificadas, pero declaradas como no válidas por el IEEPCO fueron: San Pedro Mixtepec, San Nicolás Yaxe, Santa Cruz Mixtepec, Santiago Jocotepec, San Juan Mazatlán Mixe, San Jerónimo Coatlán y San Miguel Tilquiápam.

También Magdalena Peñasco, San Juan Cotzocón, San Andrés Paxtlán, Santo Tomás Mazaltepec, Santa Cruz Acatepec y San Antonio Tepetlapa.

A estos se suman los municipios que no llevaron a cabo sus elecciones extraordinarias: Santiago Xiacuí, Santiago Atitlán, San Juan Bautista Guelache, Calihualá, San Andrés Lagunas, San Pedro Mártir Yucuxaco, Candelaria Loxicha y Santa María Sola.

**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

Estos datos, indican que se nombraron a 21 comisionados municipales, aunque han avanzado algunas elecciones extraordinarias, aún se encuentran resolviendo la situación de sus autoridades municipales.

**SEGUNDO.-** En la Constitución de 1917, Carranza y el constituyente definieron el municipio como base de la organización política de los estados. Hoy, las entidades federativas por su forma de Gobierno republicano, tienen como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre. Estos a su vez, para proponer su normatividad, deberá ser en estricta coherencia con la Carta Magna del Estado mexicano.

El municipio libre está estructurado por un número determinado de concejales que hacen el cabildo de un Ayuntamiento. Entre sus facultades y atribuciones está la de expedir Bandos de policía y Gobierno, como el instrumento normativo que permite a la autoridad, regular la conducta de los habitantes, vecinos y visitantes, así como los servicios públicos y la seguridad en su jurisdicción.

Así se encuentra normado en el artículo 115 de nuestra Carta Magna:

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I.-...*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

En armonía se encuentra en el artículo 113 de nuestra Constitución Local: *Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

Como puede interpretarse de las normas previamente citadas, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, que les permita la gobernanza en sus jurisdicciones.

En el año 2019, se adicionó la fracción I Bis al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, para establecer que es atribución del Ayuntamiento: *Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.*

Así mismo, en abril del 2022, ésta Sexagésima Quinta Legislatura aprobó adicionar un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 30 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, que en su letra dice: *El Bando de Policía y Gobierno deberá publicarse o ponerse a disposición del público, dentro de los 90 días siguientes del inicio de cada administración municipal.*

En la primera disposición, de la Ley Orgánica Municipal establece la atribución de aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, es decir, tienen los Ayuntamientos hasta el 30 de marzo, pero también, la temporalidad aplica la obligación de elaborarlo si no se tiene y si se cuenta con ello, deberá ratificarse o actualizar los vigentes para después remitirlo a éste Congreso para su conocimiento.

Desde el punto de vista del derecho exegético, lo que dio origen a establecer dichas disposiciones es que en los pueblos y comunidades oaxaqueñas con regularidad las autoridades municipales y auxiliares citan sus Bandos sin que la población las conozca, esa

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



### **"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

discreción resulta en algunos casos violatorio a derechos humanos y de ahí la necesidad de actualizarlos, pero sobre todo ponerlos a disposición del público.

**TERCERO.-** De manera concreta, lo que motiva esta proposición es que, los Bandos de Policía y Gobierno, son los verdaderos instrumentos que regulan la vida y quehacer de los municipios. En varios casos, esta norma es la que regula la vida comunitaria, de organización y funcionamiento, pero otra razón fundamental es que hay una gran riqueza normativa en las comunidades: en varios pueblos es lo que mantiene la armonía entre las personas y nuestros pueblos, con la naturaleza y su territorio, pero en otros, también han resultado afectados los derechos humanos y diversos tipos de violencia y violación al Estado de Derecho.

**De acuerdo con información Concejalías: Régimen por Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO, 2022<sup>1</sup>,** en la liga citada se encuentran los ayuntamientos que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso va a exhortar.

Con esta proposición, los Ayuntamientos tendrán su Bando de policía y Gobierno actualizado, vigente y con el conocimiento para sus gobernados.

Por lo anterior expuesto, propongo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN Y PUBLIQUEN O PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENAN LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

<sup>1</sup> [https://www.ieepco.org.mx/autoridades\\_electas/resultados/sni.php](https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/sni.php)

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**SEGUNDO.-** Remítase a las autoridades municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 7 de Febrero de 2023.

ATENTAMENTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO  
PUTLA VILLA DE GUERRERO